



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 034/16**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 19 de julio de 2016 ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota de las Sras. Ma. Mirla Camacho Delgadillo y Sandra Camila Camacho Delgadillo, como representantes de la Flia. Camacho D., nota que está dirigida al Presidente del Concejo Municipal solicitándole un acto de distinción por el centenario del nacimiento (21 de julio) del Prof. Daniel Camacho Vidal por todas las labores desarrolladas y para ello adjuntan documentación de respaldo.

Que, el profesor Daniel Camacho Vidal, nació el 21 de julio de 1916 en la localidad de Arani, Dpto. de Cochabamba-Bolivia; a sus 18 años fue participe en la "Campaña del Chaco", posteriormente y como profesor de estado en nuestra ciudad fue maestro entre otros del Colegio "Manuel Ascencio Padilla", y por su destacada labor como profesor de música llegó a ser docente en la Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre", y en esta institución fue propulsor de muchas iniciativas y producciones, entre las que se destaca la fundación y dirección del primer conjunto folclórico de Bolivia denominado: "Los Llockallas".

Que, dentro de la producción musical del profesor Vidal, debemos mencionar a obras como: "Rondas Canciones Cánones Coros para los niños de mi patria" en tres tomos; asimismo "Método Charango", "Método Acordeón" y "Método Global Progresivo", todas estas obras no solamente fueron reconocidas a nivel local, sino que fue destacada y aplicada a nivel nacional por ser textos de pedagogía y didáctica musical, sin dejar de mencionar que fue director de la Revista Musical GORJEOS, recibiendo por esta última también reconocimientos.

Que, la incansable labor del profesor Daniel Camacho Vidal no solamente se limitó a la producción musical y enseñanza en la Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre", sino que el mismo en nuestra ciudad fue fundador y director de la Escuela Experimental de Música "Mi-Mi" cuyos beneficiarios principalmente fueron los niños y jóvenes de ese entonces.

Que, también sirvió a nuestra ciudad no sólo como Alcalde de Barrio de la zona Barrio Obrero, sino que siempre fue participe de las diversas actividades, invitaciones, festividades y otros de las instituciones.

Que, el profesor Daniel Camacho Vidal fue reconocido por sus colegas, por la Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre", por el Ministerio de Educación de Bolivia, recibiendo la "Gran Orden Boliviana de la Educación en el Grado de Gran Oficial", por la colectividad en general, mas no por el municipio de Sucre, y en mérito a que se acerca el centésimo año de nacimiento del mismo, es oportuno reconocerlo.

Que, el artículo 8 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece que: "Las



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 034/16

condecoraciones podrán concederse en grado póstumo a quienes reúnan los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo ser entregados a los herederos legales más próximos"; por su parte el Art. 11 SERVICIOS DISTINGUIDOS, inciso D) del precitado reglamento prescribe que: "se concederá esta condecoración exclusivamente a personas naturales, sin considerar el cargo que ocupen y analizando solamente los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o a la colectividad. Igual que en el anterior se juzgarán los resultados del hecho que se considera y para ambos casos, el prestigio, moral y honorabilidad de los ciudadanos meritorios.", en ese sentido el mencionado profesor Daniel Camacho Vidal (+) cumple y se encuentra dentro de las previsiones establecidas en los mencionados artículos, considerándose propicia la ocasión para realizar la condecoración EN GRADO PÓSTUMO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS a tan distinguida personalidad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°. De conformidad a los arts. 8 y 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del H. Concejo Municipal de Sucre; CONFÍERASE la Condecoración de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" EN GRADO PÓSTUMO POR LOS SERVICIOS DISTINGUIDOS al que en vida fue:**

**Prof. DANIEL CAMACHO VIDAL**

**ARTÍCULO 2°. - La entrega de la condecoración en grado póstumo, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 27 de julio de 2016, a Hrs. 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

**ARTÍCULO 3°. El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a quienes corresponda, su promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.**




# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
OAM 034/16

Es dada en la Sesión distrital, realizado en el Salón Multifuncional de la Comunidad de Thaqos del Distrito -6, a los 21 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días...<sup>27</sup>...del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**